Fernando de la Mora, 09 de mayo de 2024.-

DICTAMEN JURÍDICO Nº 130/2024

Al : Señor
Director Nacional
Lic. Iván Mauricio Ojeda Aguilera

Visto el DICTAMEN/DOC N° 011/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, remitido por el Lic. Alexis González Sandoval, Coordinador de la Dirección Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Estadística, mediante el cual eleva los antecedentes del Llamado por Contratación Directa N° 15/2017 "Servicio de Ceremonial y Hotelería" - ID 329401, para su Cancelación. Resolución mediante.

Que, el pedido de la presente Cancelación de Contratación Directa obedece a que dicho llamado ya no responde a la necesidad Institucional por ser del Ejercicio Fiscal 2017, dicho pedido se encuentra acorde a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades…".*

Que, la Nota DNCP N° 652/2024, de fecha 25 de abril de 2024 por el cual comunica que el llamado se encuentra publicado en el SICP-DNCP con 2331 días en etapa de evolución, correspondiente a la licitación por Contratación Directa N° 15/2017 "Servicio de Ceremonial y Hotelería", ID N° 329401, del Ejercicio Fiscal 2017.

Considerando, la *Ley Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. …Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.*

Que, verificados los antecedentes del Llamado en cuestión se puede corroborar que ya no existe necesidad de adquirir el servicio, correspondiendo la cancelación del Llamado ID 329401 del periodo 2017.

Instituto Nacional de Estadística - INE
Exp.: Nº 3263
Fecha: 9/05/24 Hora: 10:34
Recibido por: Amabonzalez
Firma:

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Dirección Jurídica

Abog. Leopoldo López
Director Jurídico
INE

Que, la Ley N° 6670/2020 "*Que establece la modernización del Sistema Estadístico Nacional (SISEN) y crea el Instituto Nacional de Estadística (INE)*", que señala en su Artículo 20° "*Funciones. Son funciones del Director Nacional:…*

c) Velar por el buen funcionamiento de Instituto Nacional de Estadística (INE).

j) Realizar los demás actos necesarios, para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

i) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en esta ley, ejerciendo la función de Ordenador de Gastos.

k) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales, o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Por tanto y en consideración a las disposiciones legales vigentes, esta Dirección Jurídica, luego de la verificación correspondiente de las documentaciones remitidas, recomienda la Cancelación del Llamado, "Servicio de Ceremonial y Hotelería", ID 329401, por los fundamentos expuestos en el cuerpo del presente dictamen. Salvo mejor parecer institucional.

Es mi Dictamen.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA • Dirección Jurídica • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Leopoldo López
Director Jurídico
INE